



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01222 Del 13 ABR. 2023

Por la cual se autoriza la restricción en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia - Montenegro - Alcalá, Ruta Nacional 2901B, Departamentos de Quindío y Valle del Cauca.

**EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”*.

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se autoriza la restricción en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia - Montenegro - Alcalá, Ruta Nacional 2901B, Departamentos de Quindío y Valle del Cauca.

\*\*\*\*\*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que a través de Memorando No. DT-QUI 26872 del 12 de abril de 2023, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, solicita la restricción para el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas o vehículos categoría C3 y superiores, en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia – Montenegro – Alcalá, Ruta Nacional 2901B, considerando que el Puente Piedras de Moler, ubicado en la vía Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07, en el PR9+0595, fue construido en el año 1935 y en el año 2022, recibió una creciente que llegó hasta la base de las vigas longitudinales, por lo que, considerando el estado actual de la estructura y para salvaguardar el estado de la misma, se requiere la restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas o vehículos de carga tipo C3 y superiores en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia – Montenegro – Quimbaya, Ruta Nacional 2901B, de manera indefinida.

Que mediante **Memorando No. SRT 26940 del 13 de abril de 2022**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, para autorizar la restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas o vehículos de las categorías C3 y superiores en las vías: Cartago -Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia – Montenegro – Alcalá, Ruta Nacional 2901B, a partir de la fecha de expedición de la resolución y hasta que se realicen las obras necesarias que permitan el tránsito de este tipo de vehículos por el puente Piedras de Moler.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas o vehículos de carga categorías C3 y superiores, en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia – Montenegro – Alcalá, Ruta Nacional 2901B, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta que se realicen las obras necesarias que permitan el tránsito de este tipo de vehículos por el puente Piedras de Moler.

**PARÁGRAFO:** Se dispone de la siguiente vía alterna:

- La Paila – Zarzal – Obando – Cartago – Cerritos – Pereira – Chaguala – Calarcá – La Línea.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 y el Administrador Vial Grupo 1 de la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, serán responsables de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones, durante el tiempo que dure la restricción. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 y el Administrador Vial Grupo 1 de la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, deben cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *“SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se lleven a cabo las obras que permitan superar la emergencia, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS informará a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación para así proceder a levantar el cierre.

Por la cual se autoriza la restricción en las vías Cartago – Alcalá, Ruta Nacional 25VL07 y Armenia - Montenegro - Alcalá, Ruta Nacional 2901B, Departamentos de Quindío y Valle del Cauca.

\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO TERCERO:** La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial Quindío del INVIAS o de quien esta delegue.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Quindío del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**13 ABR. 2023**

**EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ**  
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT CA

Revisó: Karen Duarte – Abogada SRT

Revisó: Ing. Neyla Moreno - SRT

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo

Revisó: Ing. Jhony Rodríguez Bayona - Subdirección de Gestión del Riesgo

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE